



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luogo que los Sros. Alcaldes y Secretarios recibán los números del *Boletín* que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el rebollo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los *Boletines* coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo é hijos, Plogaria, 14. (Puerto de los Huevos).
Pascios. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Abril.)

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina, y fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. Santiago Durán y Lira; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en Don Juan Antequera y Bobadilla, Contraalmirante de la Armada y Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Gobierno de provincia.

Circular.—Núm. 163.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden cir-

cular de 23 de Marzo último, me dice lo siguiente:

«Uno de los deberes más imperiosos de este Ministerio es velar por la administración de los pueblos y procurar por cuantos medios están á su alcance y dentro de sus atribuciones, que tanto las Diputaciones provinciales, como los municipios lleguen á la nivelación de sus presupuestos, y favorezcan con su ilustrada y recta gestión económica; el desarrollo de la producción provincial y municipal, que tanto interesa á la riqueza general como á la privada.

A este fin y con el de conocer de una manera clara y precisa la situación económica de las provincias para poder aplicar remedios eficaces que contribuyan á realizar los fines indicados se dirige á V. S. la presente circular; esperando de su reconocido celo que á la mayor brevedad dicte las órdenes oportunas á la Diputación provincial y municipios que sean capitales de partido para que aquella y estos en el término de 30 días, contados desde el en que se le comunique la presente; facilite por conducto de V. S. los datos que en los adjuntos estados se piden; relativos, unos al presupuesto general de 1875 á 76 y á ser posible además del anterior el de 1876 á 77; y otros á la actual situación de los pósitos expresando en el primero los gastos, ingresos, déficit, medios para extinguir este, deuda flotante y recursos arbitrados para autorizarla y en el segundo el capital, préstamos, creces de este y total en metálico y en granos.»

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín Oficial* previniendo á los Alcaldes de los municipios cabezas de partido que en el término improrrogable de ocho días remitan á este Gobierno los dos estados que se interesan arreglados en un todo á los

modelos que á continuación se insertan, consignando los datos correspondientes con toda exactitud y precisión, y en el de 20 días pasen á este Gobierno, si posible fuera, otro estado del presupuesto general de su localidad correspondiente al ejercicio de 1876-77 y en idéntica forma al modelo de su referencia.

Leon 11 de Abril de 1876.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

El Alcalde,

ESTADO GENERAL DE LOS GASTOS, INGRESOS, DÉFICIT Y DEUDA CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE LOCALIDAD PARA EL AÑO ECONOMICO DE 1875 á 76.

PREVENCIÓN DE		RECURSOS PARA ESTINGUIR EL DÉFICIT.	
GASTOS.	INGRESOS.	DÉFICIT.	RECURSOS PARA ESTINGUIR EL DÉFICIT.
Presupuesto de 1875 á 76.			

de 1876. El Alcalde. (1) V.º B.º

TERMINO MUNICIPAL DE PROVINCIA DE ESTADO GENERAL DEMOSTRATIVO DEL CAPITAL, PRÉSTAMOS Y CRECES DEL POSITO DE ESTA LOCALIDAD.

CAPITAL EN		PRÉSTAMOS EN		IMPORTAR LAS CRECES		TOTAL.	
EN GRANOS.	EN METÁLICO.	EN GRANOS.	EN METÁLICO.	EN GRANOS.	EN METÁLICO.	EN GRANOS.	EN METÁLICO.
Pósitos	Créditos	Financ. Cuatr.	Financ. Cuatr.	Financ. Cuatr.	Financ. Cuatr.	Financ. Cuatr.	Financ. Cuatr.

de 1876. El Alcalde. (1) V.º B.º

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, me dice lo que sigue:

«Me he enterado con suma satisfacción de la patriótica y generosa conducta observada por V. S., la Asociación de la Cruz Roja y corporaciones de esa provincia, al auxiliar á los desgraciados heridos y enfermos procedentes del Norte, tratando de aliviar los males de la guerra.

Doy á V. S. las más expresivas gracias y la ruego se las dé en mi nombre á cuantos han contribuido al efecto, patentizando una vez más los humanitarios sentimientos que en todas ocasiones han demostrado.»

(1) Lo pedia el Gobernador.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento y satisfaccion de todos los que generosamente han prestado sus servicios á los valientes heridos del ejército.

Leon 10 de Abril de 1876.—
El Gobernador, *Nicolás Carrera*.

(Gaceta del 8 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista de las varias consultas elevadas á este Ministerio acerca del destino que debe darse á los mozos que, sujetos á responsabilidad de quintas, se han presentado y obtenido indulto procedentes de las filas carlistas, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A los individuos procedentes de la clase de Oficiales ó de la de tropa de las filas carlistas, que tengan responsabilidad de quintas y hayan sido indultados del delito de rebelion, se les concede tambien indulto de la pena que pueda corresponderles como prófugos; debiendo en su consecuencia servir en el Ejército el tiempo asignado á su quinta ó llamamiento, á menos que quieran redimirse ó sustituirse, lo cual podrán verificar con sujecion á las Reales órdenes de 16 de Mayo del año último y 5 de Marzo próximo pasado.

2.º La concesion de estas gracias podrá hacerse en las Cajas de quintas ó en los cuerpos á que fuesen destinados dichos individuos, sin obligarles á presentarse para verificar la sustitucion ó redencion en las provincias respectivas con objeto de cubrir sus cupos.

3.º Para el cumplimiento de las anteriores prevenciones, los Capitanes generales dispondrán que por las Autoridades de los puntos donde hayan ido á residir carlistas acogidos á indulto se remitan á la mayor brevedad posible á las Diputaciones provinciales respectivas certificados en que se haga constar los que tengan responsabilidad de quintas.

4.º Con estos certificados dichas Diputaciones ordenarán el ingreso en Caja de los presentados á quienes hubiese cabido la suerte de soldados á fin de que, cubriendo cupo por el pueblo correspondiente, obtengan su libertad los suplentes.

De Real orden le digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1876.—Ceballos.—Señor....

Diputacion provincial.

Secretaria.—Negociado 1.º

Esta corporacion, teniendo en cuenta que son igualmente dignos de la gratitud de la provincia los que han vertido su sangre combatiendo la insurreccion carlista, que los que lo han hecho defendiendo contra los rebeldes de Cuba la integridad de la patria, ha acordado en sesion de ayer que los premios concedidos á los inutilizados y padres de los muertos en campaña con motivo de la guerra civil, sean estensivos en igual cantidad y con las mismas condiciones á los individuos de la clase de tropa y de la Guardia civil, que habiéndoles correspondido la suerte de soldados, quedaren inútiles ó hayan muerto en la campaña contra los insurrectos cubanos.

Leon 7 de Abril de 1876.—
El Presidente, Manuel Criado Ferrer.—El Diputado Secretario, Joaquin Rodriguez del Valle.

Sesio de 4 de Abril de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CRIADO FERRER.

Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Bustamante, Fernandez Flores, Bernardo, Perez Criado, Redondo, Bunciella, Martinez Luengo, Garcés, Martinez Poblador, Mercadillo, Sabugo, Sanchez Alonso, Garcia (don Pedro), Llamazares, Aranburu, Mata, Mora Varona, Miranda, Arriñogui, Rodriguez del Valle, Sanchez Ibanez y Siso, leida el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Diputacion de que el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis no habia podido asistir á la recepcion del Batallon provincial por impedirsele sus ocupaciones y hallamos en cuarentena.

Dada lectura de la comunicacion de la Sociedad de Amigos del País reclamando se consignase en el presupuesto una suma para atender á los gastos de la Exposicion, se acordó pasarse á Fomento para dictamen.

Se leyeron varios dictámenes de la Comision de Beneficencia respecto á la concesion de socorros.

Leido el proyecto de presupuesto para el ejercicio próximo, quedó sobre la mesa por el tiempo reglamentario.

Sr. Presidente. Antes de entrar en la orden del dia, me creo en el deber de decir dos palabras á los señores Diputados.

Por la lectura de la comunicacion de que ayer se os dió cuenta, visteis mi nombramiento para presidir esta Corporacion. No se cuales habrán sido los

móviles que impulsaron al Gobierno de S. M. á investirme con tan oneroso cargo, porque si estos puestos se asignan á los que reúnen grandes méritos, yo estoy desprovisto de ellos y soy el último de todos vosotros. Creo por lo mismo que ha sido un tributo que se quiere rendir á la ancianidad, y en este supuesto ya veis cuanto necesitaré de vuestra indulgencia para desempeñar mi cometido. Partidario de la estricta observancia de la ley, cumpliré fielmente con el reglamento sosteniendo á todos en sus derechos. Creo que no tendré necesidad de apelar á este procedimiento, dada la unanimidad de miras y aspiraciones de los Sres. Diputados. Confío por lo mismo que inspirándonos todos en el cumplimiento de nuestro deber, caminaremos unidos para resolver con acierto los asuntos que nos están encomendados, introduciendo en los servicios públicos cuantas economías sean posibles, porque bien los necesitan los pueblos de la provincia.

Entrándose en la orden del dia se dió lectura por segunda vez del dictamen de la Comision especial de cuentas, proponiendo la aprobacion de las correspondientes al año económico de 1874 á 75, reducidas por el depositario D. Cándido Garcia Rivas; y como no hubiese ningun Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, se acordó aprobarlo con las reservas que en el mismo se indican, debiendo expedirse los finiquitos oportunos al Depositario y demás cuentadantes de Instruccion pública y Beneficencia.

Abierta discusion sobre el proyecto de establecer una imprenta por cuenta de la provincia en la que se haga la tirada del Boletín oficial y demás impresiones necesarias para realizar los servicios de la Diputacion, reclamó el uso de la palabra el Sr. Mora, á quien le fué concedida el dijo:

Sr. Mora. La Comision especial encargada de estudiar este asunto, para desempeñar con acierto su cometido, se dirigió á todas las Diputaciones de la peninsula. Treinta son las que han respondido á la pregunta que les dirigimos, y de sus contestaciones resulta; que once han establecido imprentas en los Hospicios con el objeto de enseñar á los acogidos un oficio con el que puedan en el dia de su emancipacion ganar el sustento y ser útiles á la sociedad, y otras dos piensan tambien realizar idéntico pensamiento, habiendo consignado en sus presupuestos las cantidades necesarias para ello. Aparece además que de las mismas once provincias enunciadas, tres suprimieron el servicio; en dos de ellas por no proporcionarse ventajas y la última mediante haber contratado en buenas condiciones con los industriales de la misma la tirada del Boletín y demás servicios por un periodo de seis años. Examinado el pensamiento de una manera concreta, es indudable que puede realizarse, y proporciona ventajas, puesto que en

los puntos donde se ha planteado se sostiene con utilidades positivas, dando ganancias de importancia, que se van aumentando á medida del mayor número de la tirada. En esta provincia, teniendo en cuenta que el Boletín cuesta 12.000 pesetas y que el trabajo tipográfico de las diversas dependencias de la misma Diputacion ascienden á 2.395 pesetas, que agregadas á las anteriores dan un total de 14.395, puede asegurarse que se obtendría una economía de bastante importancia si se plantea la reforma que se indica.

Á pesar de esto la Comision no se atreve á proponer resueltamente la adopcion de dicha medida ante dos consideraciones: es la primera que perjudicaríamos á la industria particular establecida en la localidad, que viene sosteniéndose á espensas de los trabajos oficiales; y consiste la segunda en la necesidad de sobrecargar el presupuesto de gastos con la partida de 10.000 pesetas.

En vista de esto la Comision subordina su pensamiento á la conducta que antes de la subasta adopten los industriales de la capital.

Si estos ante la perspectiva de los perjuicios que seguramente se les han de ocasionar, hacen proposiciones aceptables para desempeñar con mas economia que hasta aquí el servicio del Boletín, y se comprometen á enseñar un número de acogidos en sus establecimientos, podria prescindirse de la creacion de la imprenta por cuenta de la provincia; en otro caso es de necesidad verificarlo.

De todos modos, se propone que se consigan 9.000 pesetas en el presupuesto para el ejercicio próximo, para que dentro de dicho crédito la Comision provincial, bien establezca la imprenta, ó determine lo que crea mas ventajoso á los intereses de la provincia.

De esta suerte no nos harán la forzosa los tipógrafos como viene sucediendo en todas las subastas que anualmente se celebran para la publicacion del Boletín.

Sr. Bustamante. Oí con gusto la lectura del dictamen que se discute y las acertadas esplicaciones del señor Mora, fundadas en datos estadísticos. El pensamiento no es nuevo; viene acariciándose desde hace bastante tiempo, si bien ha tropezado siempre su planteamiento con la falta de recursos de la provincia. Por más que deseo verlo realizado desde luego, deberian pedirse antes de verificarlo algunos más datos estadísticos; por ejemplo, el número de boletines que tira cada provincia y el costo de los mismos, para en vista de todo obrar como proceda y sea conveniente.

Sr. Mora. Los antecedentes que reclama el Sr. Bustamante obran en el expediente segun voy á demostrar (leyó varios documentos.) No veo, pues, necesidad de pedir más; y como quiera que las observaciones de S. S.

no hacen más que corroborar las de la Comisión, suplico á los Sres. Diputados se sirvan aprobar el dictámen.

Hecha la oportuna pregunta por un Sr. Diputado Secretario, se acordó aprobarle en votación ordinaria.

Leído el de la Comisión de Beneficencia proponiendo se pasasen las peticiones de los padres de las muertas en acción de guerra á la Comisión de Hacienda para que consiga la suma con que ha de socorrérselos, usó de la palabra el Sr. Mora para pedir que este dictámen y el relativo á la suscripción al fondo nacional para socorro de los inutilizados, debían discutirse simultáneamente por el enlace íntimo que entre sí tienen, sin necesidad de dictámen de la Comisión de Hacienda. Espuso además que creía inútil demostrar la conveniencia de conceder un socorro á los que han tenido la desgracia de perder á sus hijos en la campaña contra los carlistas.

El Sr. Siso, de la Comisión, contestó al Sr. Mora, que al pasar el expediente á Hacienda, se proponían desde luego que esta Comisión consignase la partida consiguiente en el presupuesto: pero en vista de las observaciones de S. S. ratificó el dictámen con el objeto de precisar lo que ha de entregarse y reglas necesarias para la distribución.

Sin más debate se retiró el dictámen para ampliarlo.

Leída la proposición suscrita por los Sres. Mora Varona, López Bustamante y Bernardo, para que se refundan en un solo cargo los de Administrador y Capellán del Hospicio de Leon, en vista de la renuncia presentada por este último funcionario, reclinó el Sr. Rodríguez del Valle de los firmantes se sirvieran manifestar si se hacía extensiva al Hospicio de Astorga.

Sr. Mora. Al examinar la Comisión provincial el proyecto de presupuesto vigente, se le ocurrió el mismo pensamiento que es objeto de la proposición leída; pero aun cuando tenía el convencimiento de que la reforma era beneficiosa, sin quedar por eso desatendidos los servicios, antes bien mejorándolos, no la realizamos por lo mismo que había que hacer vacantes, y esto es siempre doloroso, y muy especialmente á la Diputación, acostumbrada á respetar á sus empleados. Cuando en este año nos dedicamos al estudio del presupuesto, teníamos ya la evidencia de que vacaría la plaza de Capellán, por cuanto el que la desempeñaba se acercó á manifestarnos que el Prelado le destinaba al curato de que era párroco. No nos atrevimos á pesar de esto á proponer la refundición, porque el reglamento del establecimiento indicaba el número de funcionarios que en el Hospicio ha de haber, y porque tampoco creímos oportuno invadir vuestras atribuciones. Unicamente cercenamos una partida para pago de misas al Capellán, imponiendo al que en lo sucesivo ob-

tenga este cargo la obligación de celebrarla. En vista de esto y encontrándonos con la renuncia de dicho funcionario, apelamos á la proposición que voy á defender y que espero tomeis en consideración.

Tal cual se halla el Hospicio de esta ciudad, puede decirse que el cargo de Administrador está reducido á bien poca cosa, por cuanto todos sabéis que ese establecimiento se sostiene á espensas del repartimiento que recauda la Diputación y entrega después á los diversos participantes del presupuesto. Ahora bien, concentrando todos los fondos en la Caja provincial é imponiendo á los contratistas Beneficencia la obligación de cobrar en ella, el cargo de Administrador está limitado á entregar las asignaciones á los empleados de la casa y al pago de socorros de lactancia, que aun alambicando las cosas podría evitarse lo primero con encargar á los empleados que nombrasen un habilitado. Esto supuesto, ó sobre el Capellán ó el Administrador, y como la cura de almas y el cargo de misas no puede desempeñarlo un lego, es claro que el que debe quedar excedente es el último, á menos que encargásemos á un extraño que levantara dichas cargas.

Por otra parte, la medida que se propone, está en armonía con las tradiciones de la casa. Cuando esta se fundó solo contaba con un Capellán-administrador, no obstante tener que recaudar directamente de los pueblos las muchas rentas con que estaba dotada. Creo, pues, que hoy que se presenta ocasión, estamos en el caso de aliviar á los contribuyentes reduciendo el presupuesto. Antes de concluir, voy á contestar á una pregunta que nos ha dirigido el Sr. Rodríguez del Valle. Al organizarse en el Hospicio de Astorga la Administración en el estado que hoy se encuentra, se hicieron economías que aquí no había. Por otra parte, tampoco se encuentra en igualdad de circunstancias que Leon, ni es posible que contratistas y demás participantes cobren directamente en la Caja de la Diputación.

Sr. Rodríguez del Valle (en contra.) Se han invocado para la reforma que se proyecta las economías, la centralización de fondos y otras razones más que ha espuesto el Sr. Mora Varona al defender la proposición; echando mano de sus mismos argumentos, voy á demostrar á S. S. que no hay razón para que en el Hospicio de Leon se refundan los cargos de Administrador y Capellán, y en el de Astorga los desempeñen diferentes personas; porque si aquí se puede imponer á los contratistas de suministros la obligación de cobrar en la Caja, hagámosla extensiva á los de Astorga; vengán todos á nuestra Depósito como lo verifican los de bagajes, y están salvados los inconvenientes y conflictos que el Sr. Mora Varona teme. Nada implica tampoco que antes de ahora se hayan hecho economías, para que

dejemos de llevar á dicho establecimiento las misas que los firmantes de la proposición quieren para el Hospicio de la capital. Creo, por lo tanto, que no deba tomarse en consideración lo que se propone, á menos que la medida sea general.

Sr. Redondo. Si la refundición de los cargos de Administrador y Capellán pudiera hacerse sin lastimar los derechos creados, yo daría con gusto mi voto á la proposición que se discute, pero como no sucede así, y nos hallamos en idéntico caso que en el ejercicio anterior, tengo con sentimiento que negárselo. Estoy conforme, si existieran dos vacantes, en que se accediese á lo que se solicita, por más que encomendada la Administración á un eclesiástico, estábamos espuestos á que el Prelado se declarase vacante, en el mero hecho de obligarle á que volviese al beneficio. Tampoco debéis olvidar que los cánones imponen ciertos deberes que no pueden impunemente infringirse, y no concibo cómo el que desempeña un beneficio eclesiástico vá á encargarse de la Administración de un establecimiento.

Sr. Bustamante, (en pró.) Hacia un año que propuse lo mismo que se indica en la proposición que se discute, y no se aceptó, porque mediaban personas, y cuando esto sucede, todos huyen de tratar estas cuestiones si quiera redunda en beneficio de la Administración. Me congratulo que la luz se haya hecho y que lo que entonces pedía, venga hoy que existe una vacante, á realizarse, aun cuando para ello se haga el sacrificio de un empleado, de quien no hay motivo de queja.

Cuando se erigió el Hospicio de Leon, su fundador el Sr. Cuadrillero, Obispo de esta Diócesis, puso al frente del mismo á un Eclesiástico que desempeñaba los cargos de Administrador y Capellán. Creo que tan ilustrado Prelado estaría al corriente de lo que los cánones preceptúan respecto á deberes y obligaciones de los clérigos y si estos estuviesen incapacitados para administrar, cuanto el Sr. Redondo que no sería el Prelado el que empezase por barrenar la legislación canónica.

Con esto se demuestra que no hay inconveniente ninguno en la refundición, tanto más necesaria, cuanto que vacante la plaza de Capellán es indispensable en la casa un eclesiástico que suministre á los acogidos el pan del alma, más necesario que el corporal, que les enseña la doctrina cristiana, que reos con ellos al Santo Rosario, que diga Misa y practique sin fin otros actos que no son propios de los legos.

Rectificaron los Sres. Rodríguez del Valle y Bustamante.

Concedida la palabra al Sr. Armengol, impugnó la proposición, indicando que exigiendo los beneficios eclesiásticos residencia mal, podría en-

comendarse á estos la administración, sin que pruebe nada el hecho citado por el Sr. Bustamante respecto al fundador, porque no es la primera ni la segunda vez que los Obispos han obligado á los Administradores eclesiásticos de los Hospicios á volver á sus curatos. Combatió lo manifestado por el Sr. Bustamante, respecto á quedar abandonada si se suprimía la plaza de Capellán, la educación de los acogidos, por cuanto podía esta correr á cargo del Párroco, quién seguramente se encargaría con gusto de ella, quizá con mayor éxito que si viviese dentro de la casa, concluyendo por suplicar que se desechase la proposición.

Declarado el punto suficientemente discutido, se tomó en consideración en votación ordinaria por mayoría de votos.

Hecha la pregunta si se declaraba urgente, y acordado así tambien por mayoría, se abrió discusión acerca de la misma, y como no habiese ningún Sr. Diputado que quisiese hacer uso de la palabra, se aprobó en todas sus partes en votación ordinaria.

Después de rendir un tributo á la memoria de los mártires del honor militar que sucumbieron en defensa de las instituciones, combatiendo á los carlistas, se acordó celebrar honras fúnebres por su eterno descanso el sábado 8 del corriente en la iglesia del Hospicio provincial de esta ciudad, invitando á la ceremonia por medio del Botán á las autoridades y corporaciones.

Entrada la Diputación de haber dispuesto el Ayuntamiento y Junta de asociados de Izagry conceder una pensión vitalicia á los soldados hijos del distrito inutilizados en la guerra, acordó se den las gracias á dichas corporaciones por su patriótica resolución.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se acordó conceder á José Alonso, vecino de Royero; Vicente Campala, de Leon; Raimundo Lopez, de Carracedo; Joaquín Riesco, de Audunzas; Juan Luna, de Cucabelos y Matías Villadangos, de Villadangos; el socorro que solicitan para atender á la lactancia de sus hijos; desestimando por no reunir los requisitos de reglamento las solicitudes de Benito Vallinas, de Leon; Camilo Berjon, de Urdiales y Luis Roguera, de Santas Martas; pidiendo la misma gracia.

Fueron aprobados los dictámenes de la Comisión de Beneficencia proponiendo que se recoja en el Hospicio de Astorga por el periodo de la lactancia, al niño Manuel Vivas Beledo, de Genastacio, y á su madre en el Hospital, si reúne á juicio del facultativo las condiciones necesarias; y que se desestime las instancias de Petra Fernandez, vecina de Montijos y Agustín Cobo, de Orellán; la primera por satisfacer mayor cuota de contribución que la exigida para las declaraciones de pobreza, y el segundo por haber

contraido matrimonio sin el permiso previo de la Corporacion que exige el reglamento.

Lo fué igualmente el dictamen de la misma Comision proponiendo que se eleven á resolucion definitiva los acuerdos de la Permanente adoptados en asuntos de Beneficencia, desde la última reunion de la Asamblea.

Conforme con lo propuesto tambien por la Comision de Beneficencia quedó acordado no haber lugar á conceder el auxilio que del presupuesto provincial solicitan los Alcaldes de barrio de Valle y Villar en el Ayuntamiento de Vegacervera, para combatir una epidemia variolosa que dicen existe en aquel distrito, toda vez que ni se justifica la existencia y estension de la enfermedad, ni á los Alcaldes de barrio están encomendados los servicios sanitarios, debiendo ponerlo sin embargo, en conocimiento del Sr. Gobernador para que como encargado de velar por las leyes y disposiciones del Gobierno de S. M. exija á los Alcaldes constitucionales el cumplimiento de las de Sanidad.

No habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de este dia. Orden para la siguiente: Discusion del presupuesto para el ejercicio de 1876 á 1877.

Eran las dos.

Leon 6 de Abril de 1876.—El Secretario, Domingo Diaz Canéja.

Capitanía general.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—E. M.

El Excmo. Sr. Teniente General Conde de la Cañada, Capitan General de este distrito se ha servido dirigirme para su publicacion la proclama que en copia tengo el honor de adjuntarle.

Al cumplir tan grato encargo y hacer presente á V. S. el reconocimiento que merecen al Sr. Conde de la Cañada los distinguidos servicios de V. S., le suplico que este escrito y la alocucion que se cita sean insertados en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento y satisfaccion de las autoridades y habitantes de lo mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 3 de Abril de 1876.—El Capitan general interino, Luis P. Gólfín.—Sr. Gobernador civil de Leno.

CASSELLANOS.—La voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) me separa de vosotros honrándome con el mando de la Capitanía General de Estremadura. Sangrienta y devastadora ardia la guerra civil en muchas de las provincias de la Monarquía cuando á esta tierra clásica de la lealtad y la hidalguía vino yo. Al valor, la abnegacion y la constancia de vuestro excelso y joven soberano habéis sabido responder vosotros con la sencillez el alto patriotismo y el admirable buen sentido que ofrece siempre como seguro resultado la victoria. En un pueblo así leal, ilustrado y docil basta la voz amiga de sus autoridades: sobran

los elementos de fuerza material, es debo, castellanos, profundo reconocimiento por vuestra noble conducta y se la dió á las celosas y dignas autoridades civil, judicial y eclesiástica que tan activa y celosamente me secundaron. El mando, castellanos que mi hielos á mi tan fácil, la confianza que en mí depositasteis; dispensada al hizarro General Montenegro que me sucede, conservad el sosiego y la paz en que se funda el sólido bienestar y la prosperidad. Mis aspiraciones quedaron satisfechas y cumplidas si conservais de mí tan grato recuerdo como el de vosotros lleva.—El General Conde de la Cañada.—Es copia.—Luis P. Gólfín.

Ayuntamientos.

Debiendo ocuparse las Juntas periclitadas de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan en la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1876 á 1877, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera alteracion que hayan tenido en su riqueza, en el término de 15 dias; pues pasados sin que los verifiquen, les parará todo perjuicio.

Fabero.
Encinado.
Ingre.
Santiago Millas.

Juzgados.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Paulino Gutierrez, natural de Almanza, en la provincia de Leon, de ignorado paradero, cuyas señas se insertan á continuacion, para que dentro del término de quince dias á contar desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue sobre hurto en el establecimiento de zapateria de Cosmo Perez, con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelión.

Señas del Paulino.

Edad como de 17 años, estatura regular, color pálido, sin pelo de barba, pelo y cejas castaño, con bastante carnosidad encima del ojo, esbelado de los rodillas hacia dentro; viste pantalón de paño rojo usado y remanado, chaqueta corta de paño azul tambien usada, camisa de lienzo blanca, zumbreiro blongo negro viejo y zapatos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos las autoridades y agentes de policía judicial, procuren la averiguacion del paradero de dicho Paulino, y si fuese habido procuren su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Y para insertar en el Boletín oficial

de la provincia de Leon, libro el presente que firmo en Llanes á seis de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Juan R. de la Vega Isla.

Licenciado D. Evelio Mateo Alonso, Juez municipal de Ardón.

Hago saber: que por renuncia del que la desempeñada, se anuncia vacante por cuarta vez la plaza de Secretario suplente, por término de treinta dias, dentro de cuyo plazo presentarán los aspirantes sus solicitudes documentadas en la forma que anteriormente se anuncia, debiendo proveerse con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871.

Lo que se anuncia al público á los efectos expresados. Fresnelino y Abril 7 de 1876.—Licenciado Evelio Mateo Alonso.—P. S. M., Agustín Manguero.

D. Facundo Lopez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, distrito de la Audiencia de Valladolid, provincia de Zamora, se halla vacante la plaza de Médico forense.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en este Juzgado, con los documentos que acrediten hallarse adornados de los requisitos que determina el artículo 3.º del decreto de 15 de Mayo de 1872, en el término de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Bermillo de Sayago Marzo 29 de 1876.—Facundo Lopez.—El Secretario de Gobierno, José Garcia Serrano.

Anuncios oficiales.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 2.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1874, el día 1.º de Mayo del año actual darán principio los ejercicios para proveer las plazas vacantes de oficiales segundos que existen en el Cuerpo de Telégrafos, para la cual se admiten solicitudes en el Negociado 1.º de la Direccion general hasta el 25 inclusive del próximo mes de Abril.

Los candidatos á las expresadas plazas deberán acreditar en debida forma ser españoles, mayores de 16 años y menores de 50, y sin falta legal ni impedimento para desempeñar cargos públicos.

Las materias y extensiones que se exigen los ejercicios se hallan detalladas en el programa aprobado en 24 de Abril del año último.

Madrid 17 de Marzo de 1876.—El Director general, Gregorio Cruzada Villamil.

EDICTO.

D. Juan Castaños y Ochoa, Comandante Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infantería Zamora, núm. 8.

Hallandome instruyendo sumaria contra el cubo primar de la sexta compañía de dicho Batallon y Regimiento, Tomás Alonso Bravo, por el delito de desercion cometido el dia seis de Mayo del año próximo pasado desde la villa de Puento la Reina (Navarra);

Usando de las facultades que en estos casos concede las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado cubo primar, señalándole la guardia de prevención de este Regimiento, en Victoria, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Arriaga 29 de Marzo de 1876.—Juan Castaños y Ochoa.

Anuncios particulares.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

PRÉSTAMOS CON HIPOTECA

al 7 por 100 anual y á plazos de 5 á 50 años.

Su representante en esta provincia D. Ramon G. Puga Saotalla, quien facilitará todos los antecedentes necesarios.

Calle de Santa Cruz, comercio. 2.

CATECISMO HIGIÉNICO

PARA LOS NIÑOS

por

D. VICENTE DIEZ CANSECO, MÉDICO TITULAR DE ESTA CAPITAL.

Se vende á 4 reales ejemplar en la imprenta de este periódico.

EL MUNDO CÓMICO

SEMANARIO HUMORÍSTICO ILUSTRADO,

Isabel la Católica, 10, bajo, Madrid.

Esta interesante publicacion contiene chispeantes artículos, anécdotas, cuentos, epigramas, con caricaturas de nuestros mejores dibujantes, grabados por distinguidos artistas.

Precios de suscripcion.

En novecenas un trimestre 15 rs.; un semestre 26 y un año 52.

Los suscritores por 6 meses, recibirán como regalo el album cómico que semestralmente se publica.

AVISO.

En la imprenta de este Boletín tenemos ya colecciones de presupuesto municipal; tambien se venden por separado las relaciones y demás impresos de que consta.

Imprenta de Rafael Carzo é Hijos. Puento de los Rios, núm. 11.